

Ficha 72/ISR no aplica a renta de aviones

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa aclaró que el aviso de la Ficha 72/ISR solo rige para inversiones en aeronaves y renta de casas habitación, impidiendo al SAT exigir formalismos ajenos al arrendamiento aéreo para negar devoluciones de IVA.

Ficha:

Órgano: Sala Regional en Aguascalientes, TFJA | **Tema:** Deducibilidad de arrendamiento aéreo y devolución de IVA | **Decisión:** Nulidad lisa y llana para devolución de IVA.

0
0



La clave del caso

El aviso de la Ficha 72/ISR aplica solo a casas habitación e inversiones en aviones, no al gasto por arrendamiento aéreo.



“Las disposiciones fiscales que imponen cargas a los particulares son de aplicación estricta.”

El problema jurídico

La controversia se centró en la **exigibilidad** del aviso regulado en la **Ficha de trámite 72/ISR** para la devolución de IVA en **gastos por transporte aéreo**.

Mientras la autoridad tributaria exigió dicho aviso y bitácoras para autorizar el saldo a favor, el contribuyente argumentó que la norma solo condiciona inversiones en **aeronaves y casas habitación**.

El **tribunal** debía resolver si el arrendamiento aéreo requiere someterse a dichos formalismos.

Exigir la Ficha 72/ISR en el simple arrendamiento aéreo constituye un exceso de la autoridad.

1) El punto fino

La LISR diferencia estrictamente los gastos corrientes por servicios contratados de las inversiones patrimoniales en activos fijos.

1)



3



2) Para postulantes

Identifica si la ficha de trámite citada por el SAT corresponde a la categoría fiscal exacta de tu erogación.

LA RAZÓN DE LA DECISIÓN

La Sala Regional declaró la nulidad al resolver que las **normas fiscales** con cargas son de aplicación estricta (Art. 5 CFF).



2 El aviso de la Ficha **72/ISR** es exclusivo para inversiones en aeronaves o renta de casas habitación, **sin abarcar gastos operativos por arrendamiento aéreo.**



3 Terra renta de casas habitación, sin abarcar gastos operativos por **arrendamiento aéreo.**



4 Al probarse el **permiso AFAC del proveedor**, proveedor, la erogación fue deducible y el IVA acreditable, ordenando la devolución actualizada con intereses.

“

El gasto por transporte aéreo es deducible si el proveedor cuermiso o concesión de la AFAC.”

PARA AUTORIDADES

Bajo el principio de **tiro único**, la autoridad **no puede inventar nuevas causas de rechazo** tras el juicio de nulidad.

PARA POSTULANTES

Identifica si la ficha de trámite citada por el SAT corresponde a la categoría fiscal exacta exacta de tu erogación.





Por qué esta sentencia importa

Esta sentencia **delimita las facultades del SAT** al fiscalizar **acreditamientos de IVA** y solicitudes de devolución. Establece que los requisitos administrativos nos pueden aplicarse fuera de su marco normativo reglamentario.

Para abogados



1

Verifica la distinción entre gasto e inversión antes de consentir prevenciones del SAT

Para autoridades



2

Respetar el principio de aplicación estricta y evita solicitar requisitos del Anexo 1-A no aplicables

Para futuros casos



3

Consolida la teoría del tiro único en materia de devoluciones indebidamente denegadas

En una frase



4

El TFJA determinó que el SAT **no puede negar devoluciones de IVA** de exigiendo avisos de inversión a simples arrendamientos aéreos.